

**A la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio
Ambiente de la Junta de Andalucía**

Dº Francisco Lozano Lares, mayor de edad, con DNI nº 78961350-G, en nombre y representación de la Asociación MESA POR EL AGUA DE COÍN, con domicilio social en C/ Matías García, nº 14, Coín, C.P. 29100, y NIF G92527944, ante la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, **DIGO:**

Que por medio de este escrito la Asociación MESA POR EL AGUA DE COÍN presenta **alegaciones** al proyecto de complejo deportivo ambiental “Coín Aire Libre”, cuya solicitud de Autorización Ambiental Unificada fue sometida a Información Pública por Resolución de 9 de agosto de 201 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, tal como exige art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Que acogiéndonos al derecho que nos asiste como sujeto interesado, y conforme a nuestro leal saber y entender, consideramos inadecuada la ubicación propuesta por las siguientes razones:

1º) Por encontrarse dentro de la zona de captación del acuífero de Coín, de ahí que sea desaconsejable la implementación de cualquier tipo de proyección urbanística que, como en el caso del complejo deportivo ambiental “Coín Aire Libre”, conlleve la instalación de gasolineras, depuradores y demás elementos arquitectónicos que impliquen un serio peligro de sobreexplotación y contaminación del acuífero. Siguiendo el Atlas Hidrogeológico de la Provincia de Málaga elaborado en el año 2007 por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), la Diputación de Málaga y la Universidad de Málaga, en la zona del termino municipal de Coín donde pretende construirse este complejo deportivo se encuentra el denominado Acuífero de Coín, integrado en la Unidad Hidrogeológica Sierra Blanca-Mijas, un gran acuífero necesitado de protección en la medida en que sus recursos hídricos resultan vitales para el abastecimiento de la población y para el riego de las huertas tradicionales del municipio. En el extremo oriental de este acuífero se asientan ya dos complejos urbanísticos aislados del casco histórico, como son las urbanizaciones de Las Delicias (SUP.RT-4) y Los Nebrales (SUNP-6-1), y hay proyectada una macrounificación con más de 1.000 viviendas y campos de golf sobre un espacio de más de 1,5 millones m² denominado Los Llanos del Nacimiento (SUNP-5), proyecto actualmente paralizado y sobre el que pesa un litigio entre el propio Ayuntamiento de Coín y sus promotores. Las aguas subterráneas de los acuíferos se encuentran sujetas a las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Málaga (PEPMF), aprobado por Resolución de 6 de marzo de 1987 y publicado por Resolución de 14 de febrero de 2007; determinaciones que, por un lado, resultan de aplicación directa, con carácter subsidiario, en aquellos municipios cuyo PGOU no contemple medidas “oportunas y detalladas para la Protección del Medio Físico”, y que, por otro lado, establecen unas “limitaciones de uso” que han de ser respetadas en todo caso por “los Planes Generales de Ordenación Urbana, las Normas Complementarias o subsidiarias de planeamiento y demás instrumentos de planeamiento urbanístico” [Normas 4.2.b) y 4.3 del PEPMF]. La inexistencia en el PGOU de Coín de “Zonas de

Protección de Acuíferos” con la precisión necesaria para su localización sobre el terreno, identificando los elementos de impacto, como los núcleos de población, que pudieran estar localizados sobre ellas [Norma 14.3.c) PEPMF], y la ausencia asimismo de una adecuada perimetración de zonas de protección del acuífero, hacen que no se haya evaluado convenientemente el impacto negativo que este proyecto de complejo deportivo tendrá sobre la zona prevista, que constituye una parte esencial del área de recarga directa del acuífero de Coín, lo que, además de resultar contrario a la Norma 14.3.c) del PEPMF, parece desconocer lo establecido en el art. 12 de la Ley de Aguas, donde se indica que, más allá del volumen total anual de 7.000 metros³ autorizado por el art. 54.2 de la Ley de Aguas, el propietario del fondo por donde discurran aguas subterráneas, que en este caso es el propio municipio por tratarse de un bien comunal, no podrá realizar ningún tipo de obras que tengan “por finalidad la extracción o aprovechamiento del agua, ni perturbe su régimen ni deteriore su calidad”.

2º) Por encontrarse dentro del *Complejo Serrano de Interés Ambiental Sierra Blanca-Canucha-Alpujata*, calificado como espacio protegido CS-2 en el Catálogo de Espacios Protegidos de la Provincia de Málaga que acompaña al PEPMF, donde no pueden realizarse este tipo de actuaciones urbanísticas según lo previsto en la legislación vigente y, en concreto, en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga. Hay que tener en cuenta asimismo que todo este espacio aparece calificado como suelo no urbanizable protegido en el vigente PGOU de Coín, por lo que la realización del complejo deportivo previsto iría en contra del propio planeamiento urbanístico del municipio y vulneraría, tal como se indica en el punto 1.2.1 del PEPMF, tres de los principales objetivos perseguidos por su catalogación como espacio protegido, como son la protección de las reservas de agua y sus valores forestal y faunístico por la variedad y abundancia de especies que contiene (Fichas de Síntesis del Catálogo, pág. 110). Asimismo, también se desconocería la prohibición, expresamente establecida en la Norma 39.2.e) del PEPMF, de establecer “viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería”.

3º) Por ubicarse en la cabecera hidrogeográfica del Arroyo Berenguer (o del Piejo), que discurre por la Cañada de Valdeperales para constituir Río Bajo, afluente del río Pereilas, de ahí que cualquier alteración de la tupida masa forestal actualmente existente en la zona pueda entrañar un riesgo potencial de inundaciones. Hay que tener en cuenta, asimismo, que todos los cauces, riberas y márgenes de las corrientes de agua, ya sean continuas o discontinuas, forman parte del dominio público hidráulico y, por ello mismo y por constituir uno de los componentes esenciales que integran el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía, tal como indica de forma expresa la Norma 111.1 d) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) aprobado por Decreto 129/2006, de 27 de junio, y publicado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, también se encuentran sujetos a las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Málaga [Norma 14.1.a) del PEPMF], lo que exigiría su oportuno deslinde, así como una estimación de las zonas de seguridad exigidas por el art. 6.1 de la Ley de Aguas en sus apartados a) y b), donde se hace alusión, respectivamente, a una “zona de servidumbre de 5 metros de anchura”, a contar desde el cauce, y una “zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen”. Aspectos de la

legalidad vigente que el proyecto de complejo deportivo “Coín, Aire Libre” no ha tenido en cuenta.

4º) Por ser el hábitat de varias especies de rapaces protegidas que indican la madurez del bosque y su buen estado de conservación, de ahí que sean especies muy sensibles a las actuaciones previstas, lo que provocaría su desplazamiento, en el mejor de los casos, e incluso su desaparición.

5º) Por su extraordinario valor micológico, puesto que se trata de un espacio que, hoy por hoy, ya usan muchísimos ciudadanos para recolectar niscalos y otras especies de setas.

6º) Porque en su configuración actual, y sin ningún tipo de alteración, ya cumple funciones de instalación deportiva para la práctica de la orientación, constituyendo un mapa natural que usan cada año muchos deportistas y escolares del municipio.

7º) Por el valor emotivo que esa zona tiene para muchos coineños, puesto que la misma fue durante la década de 1970 un lugar de repoblación conocido como el Coto de los Niños, donde varias generaciones de coineños adquirieron valores medio-ambientales y tomaron conciencia de la necesidad de repoblar nuestros montes.

En Coín, a 22 de noviembre de 2010
Firmado: Francisco Lozano Lares

Presidente de la Mesa por el Agua de Coín.